

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sergio del Campo Estaún, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el conflicto laboral entre Ryanair y sus tripulantes de cabina.

Congreso de los Diputados, a 19 de julio de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La huelga de tripulantes de cabina (Tcpc's) de Ryanair en España, convocada para los próximos días 25 y 26 de julio, puede derivar en un caos absoluto en los aeropuertos españoles ante las dudas que suscita el cumplimiento de los servicios mínimos por el personal de la aerolínea, al contar todos ellos con contratos laborales irlandeses no sujetos, según defiende la compañía, a las obligaciones de la legislación laboral española. Los representantes de los trabajadores, por su parte, aseguran que la totalidad de los tripulantes de cabina de pasajeros que prestan servicios para la empresa Ryanair en territorio español lo hacen en las bases ubicadas en los aeropuertos españoles y que, por lo tanto, la normativa aplicable a sus relaciones laborales es la española. En la actualidad, todos los contratos firmados por los Tcpc's que prestan servicios en bases españolas para Ryanair, tanto los suscritos directamente con dicha compañía como aquellos suscritos con las empresas Crewlink y Workforce, si bien todos firmados en Irlanda, disponen de condiciones laborales y salariales diferentes entre los Tcpc's cedidos por Crewlink y Workforce y los Tcpc's directamente contratados por Ryanair. Existen también diferencias respecto al estado en el que se cotiza a la Seguridad Social en función de la fecha de contratación: así, aquellos contratos suscritos hasta el mes de junio de 2012 por las empresas Crewlink y Grandforce cotizan en Irlanda, mientras que los que fueron suscritos con posterioridad cotizan en España; por el contrario todos los contratados directamente por Ryanair cotizan en Irlanda aunque presten servicios en España.

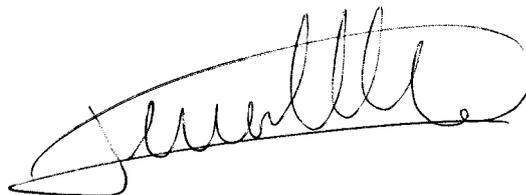
Precisamente, la principal causa de la huelga es la demanda sindical para que se les aplique la legislación laboral nacional, así como la igualdad de condiciones de los trabajadores contratados directamente con los de las empresas de trabajo temporal.

Según las informaciones recogidas por los medios de comunicación, hasta ahora todos los intentos de conciliación han resultado un fracaso: el pasado lunes, concluía sin acuerdo la reunión mantenida entre dirección y sindicatos en Fomento para establecer los servicios mínimos; una semana antes, también fracasaron las negociaciones en la sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) para desconvocar el conflicto; y ayer conocíamos que la reunión convocada por la Dirección General de Trabajo para mediar y desbloquear el conflicto terminó sin ningún acuerdo ni avance en la negociación. Los representantes de Ryanair no han aceptado la condición previa que habían puesto los sindicatos USO y Sitcpla, que pasa por que la compañía asuma y aplique la legislación laboral española a sus tripulantes de cabina.

C.DIP 95505 19/07/2018 13:11

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué medidas va a llevar a cabo el Gobierno para garantizar el legítimo derecho de huelga recogido en nuestra norma constitucional a los trabajadores que quieran secundar la misma?
2. ¿Qué medidas concretas va a adoptar el Gobierno en relación a:
 - a. La fijación de los servicios mínimos durante la huelga?
 - b. Las reivindicaciones de los trabajadores en relación a que sus relaciones laborales se rijan por la normativa laboral española, de conformidad con lo establecido en la Sentencia TJUE Asuntos acumulados C-168/16 (Sandra Nogueira y otros / Crewlink Ltd) y C-169/16 y (Miguel José Moreno Osácar / Ryanair) de 14 de septiembre de 2017, así como Sentencia TSJ de Cataluña 6221/2015?



Sergio del Campo Estaún

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos